



Callao, 12 de enero del 2022

Señor:
Presente.-

Con fecha 12 de enero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°071-2021-CF/FCS.- Callao, 12 de enero del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente **01097013** presentado por Don (ña) **CHAVEZ ALVARADO SARA CONSUELO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Pediátrica** por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de Junio del 2021, que a la letra dice: *“Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”*;

Que, asimismo en el Sub Capítulo IV: Titulación por la Modalidad de **Trabajo Académico**, artículo 94° del **Reglamento de Grados y Títulos**, de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el interesado en mesa de partes de la universidad después de la Exposición del Trabajo Académico, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Trabajo Académico;

Que, según el **Dictamen N°163-2022-2DA.ESP./TITULO-TA-CON CICLO TALLER-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 06 de enero del 2022, el expediente presentado por Don (ña) **CHAVEZ ALVARADO SARA CONSUELO**, Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta N°20-2021, de fecha 10 de junio del 2021, firmada por el Jurado Evaluador y que obra en el expediente, sedesprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN MANEJO DE CATETER VENOSO CENTRAL EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON SINDROME DE INTESTINO CORTO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA GENERAL Y ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD. LIMA.2021”**;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 27 de Diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

RESUELVE:

1. Declarar Apto a Don (ña) **CHAVEZ ALVARADO SARA CONSUELO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Pediátrica**.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Lucio Ferrer
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Cesar Guevara
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico